CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM		CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
SANLUCAR LA MAYOR	500.000	250.000	194.150
SAUCEJO (EL) TOCINA	20.581.151 3.321.045	10.290.576 1.660.523	7.991.661 1.289.562
TOMARES	250.000	125.000	97.075
UMBRETE	2.000.000	1.000.000	776.600
UTRERA	12.386.034	2.553.680	1.983.188
VALENCINA DE LA CON	250.000	125.000	97.075
VILLAFRANCO DEL GUA	3.390.466	1.695.233	1.316.518
VILLAMANRIQUE DE LA	887.046	443.523	344.440
VILLANUEVA DE SAN J	5.607.917	2.803.959	2.177.555
VILLAVERDE DEL RIO	3.000.000	1.500.000	1.164.900
VISO DEL ALCOR (EL)	1.000.000	500.000	388.300
TOTAL:			176.104.851

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALAMEDA	2.600.000	1.300.000	1.009.580
ALCAUCIN	550.000	275.000	213.565
ALFARNATE	900.000	450.000	349.470
ALFARNATEJO	800.000	400.000	310.640
ALGARROBO	800.000	400.000	310.640
ALGATOCIN	500.000	250.000	194.150
ALHAURIN DE LA TORR	500.000	250.000	194.150
ALHAURIN EL GRANDE	500.000	250.000	194.150
ALMACHAR	1.100.000	550.000	427.130
ALMARGEN	600.000	300,000	232.980
ALMOGIA	1.200.000	600,000	465.960
ALORA	3.000.000	1.500.000	1,164,900
ALOZA I NA	700.000	350.000	271.810
ALPANDETRE	500.000	250.000	194.150
ANTEQUERA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ARCHEZ	500.000	250.000	194.150
ARCHIDONA	2.300.000	1.150.000	893.090
ARDALES	1.600.000	800.000	621.280
ARENAS	750.000	375.000	291.225
ARRIATE	1.200.000	600.000	465.960
ATAJATE	500.000	250,000	194.150
BENADALID	500.000	250.000	194.150
BENALAURIA	500.000	250.000	194.150
BENAMARGOSA	1.000.000	500.000	388.300
BENAMOCARRA	700.000	350.000	271.810
BENAOJAN	500.000	250.000	194.150
BENARRABA	500.000	250,000	194.150
BORGE (EL)	850.000	425.000	330.055
BURGO (EL)	1,000.000	500.000	388.300
CAMPILLOS	2.400.000	1.200.000	931.920
CAÑETE LA REAL	2.677.000	1.338.500	1.039.479
CANILLAS DE ACEITUN	800.000	400.000	310.640
CANILLAS DE ALBAIDA	500.000	250.000	194.150
CARRATRACA	700.000	350.000	271.910
CARTAJIMA	500.000	250.000	194.150
CARTAMA	1.800.000	900.000	698.940
CASABERMEJA	1.000.000	500.000	388.300
CASARABONELA	750.000	375.000	291.225
CASARES	500.000	250.000	194.150
COIN	641.376	320.688	249.046
COLMENAR	2.000.000	1.000.000	776.600
COMARES	800.000	400.000	310.640
COMPETA	800.000	400.000	310.640
CORTES DE LA FRONTE		500.000	388.300
CUEVAS BAJAS	1.585.292	792.646	615.569
CUEVAS DE SAN MARCO		1.200.000	931.920
CUEVAS DEL BECERRO	1.100.000	550.000	427.130

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.	
CUTAR	500.000	250.000	194.150	
FARAJAN	500.000	250.000	194.150	
FRIGILIANA	650.000	325.000	252.395	
FUENTE DE PIEDRA	900.000	450.000	349.470	
GAUCIN	946.098	473.049	367.370	
GENALGUACIL	500.000	250.000	194.150	
GUARO	550.000	275.000	213.565	
HUMILLADERO	1.695.195	847.597	658.244	
[GUALEJA	550.000	275.000	213.565	
ISTAN	500.000	250.000	194.150	
IZNATE	600.000	300.000	232.980	
JIMERA DE LIBAR	500.000	250.000	194.150	
JUBRIQUE	500.000	250.000	194.150	
JUZCAR	500.000	250.000	194.150	
MACHARAVIAYA	500.000	250.000	194.150	
MANILVA	500.000	250.000	194.150	
MOCLINEJO	550.000	275.000	213.565	
MOLLINA	1.600.000	800.000	621.280	
MONDA	500,000	250.000	194.150	
MONTEJAQUE	500.000	250.000	194.150	
NERJA	550,000	275.000	213.565	
OJEN	500.000	250.000	194.150	
PARAUTA	500.000	250.000	194.150	
PERIANA	2.000.000	1.000.000	776.600	
PIZARRA	1.000.000	500.000	388.300	
PUJERRA	500.000	250.000	194.150	
RINCON DE LA VICTOR	500.000	250.000	194.150	
RIOGORDO	2.000.000	1.000.000	776.600	
RONDA	3.600.000	1.800.000	1.397.880	
SALARES	500.000	250.000	194.150	
SAYALONGA	500.000	250.000	194.150	
SEDELLA	500.000	250.000	194.150	
SIERRA DE YEGUAS	1.300.000	650.000	504.790	
TEBA	2.500.000	1.250.000	970.750	
TOLOX	800.000	400.000	310.640	
TORROX	1.600.000	800.000	621.280	
TOTALAN	500.000	250.000	194.150	
VALLE DE ABDALAJIS	3.000.000	1.500.000	1.164.900	
VELEZ-MALAGA	4.800.000	2.400.000	1.863.840	
VILLANUEVA DE ALGAI	2.000.000	1.000.000	776.600	
VILLANUEVA DE LA CO	1.800.000	900.000	698.940	
VILLANUEVA DE TAPIA	1.000.000	500.000	388.300	
VILLANUEVA DEL ROSA	1.700.000	850.000	660.110	
VILLANUEVA DEL TRAB	2.000.000	1.000.000	776.600	
VINUELA	850.000	425.000	330.055	
YUNQUERA	2.000.000	1.000.000	776.600	
TOTAL: 107.644.961 53.822.480 41.798.538				

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excma. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo $2.^{\circ}$ de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	JUNTA ANDAL.
ALBANCHEZ DE UBEDA	1.500.000	750.000	582.450
ALCALA LA REAL	11.500.000	5.750.000	4.465.450
ALCAUDETE	9.000.000	3.857.142	2.995.456
ARJONILLA	4.000.000	1.947.282	1.512.259
ARQUILLOS	6.250.000	3.125.000	2.426.875
BAÑOS DE LA ENCINA	1.300.000	650.000	504.790
BEAS DE SEGURA	5,000.000	2.500.000	1.941.500
BEDMAR Y GARCIEZ	4.500.000	2.250.000	1.747.350
BEGIJAR	4.500.000	2.250,000	1.747.350
BELMEZ DE LA MORALE	2,000.000	1.000.000	776.600
BENATAE	1.300.000	650.000	504.790
CAMBIL	2.500 000	1.250.000	970.750
CAMPILLO DE ARENAS	4.500.000	2.250.000	1.747.350